



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2023-00051		
FECHA: 05 de septiembre de 2023.						
ÁREA REQUIRENTE: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 424						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: La contratista, WIRELESSOFT CIA. LTDA., con RUC: 1791945824001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: WIRELESSOFT CIA. LTDA. RUC: 1791945824001 TELÉFONO: 593 2 2501666 DIRECCIÓN: Alpallana E8-10 y Diego de Almagro CORREO: administrativo@wirelessoft.com.ec				PROFORMA No: WS-4857 FECHA: 10 de agosto de 2023 CONTACTO: Ing. Eduardo Valencia P. VIGENCIA: 30 días		
No.	CPC	Descripción	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
01	871540012	MANTENIMIENTO DE CÁMARA GESELL DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNACH 2023	U	1,00	\$ 210,00	\$ 210,00
					SUBTOTAL:	\$ 210,00
					IVA 12%	\$ 25,20
					TOTAL	\$ 235,20
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Mgs. Ramiro Eduardo Torres Vizuete, Director de Carrera Psicología Clínica de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administrador: Mgs. Ramiro Eduardo Torres Vizuete, Director de Carrera Psicología Clínica de la UNACH; y, como técnico de recepción, a la Psic. Clínica. Belén Alejandra Guevara Verdugo, Técnico de Apoyo Académico Psicología Clínica de la UNACH.			
FORMA DE PAGO:			La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la "CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO DE CÁMARA GESELL DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNACH 2023", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:			El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la contratante es de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA			Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia que forman parte de la presente Orden de Compra.			
MULTAS:			Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.			
GARANTÍA:			El contratista, presenta una GARANTÍA TÉCNICA de un (1) año por el Mantenimiento Preventivo y cubrirá todos los			



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	aspectos técnicos y protocolos que maneja los equipos electrónicos adquiridos que son parte del Equipamiento Tecnológico del Sistema de Audio y Video de la Cámara de Gesell, siendo estos, todos y cada uno de los componentes, incluye cableado; contabilizado a partir de la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega del servicio se efectuará en el Laboratorio de Psicología Clínica No. E404, en la Universidad Nacional de Chimborazo, ubicada en la Vía a Guano Campus "MsC. Edison Riera", bloque E, cuarto piso; conforme los TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio deberá ser realizado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	La Empresa WIRELESSOFT CIA. LTDA, con RUC: 1791945824001, certifica que el servicio de mantenimiento realizará conforme lo requerido por la Entidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa: Reforma 16 de mayo de 2023

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.
Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
ING. OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	Ing. Eduardo Napoleón Valencia Pazmiño REPRESENTANTE DE WIRELESSOFT CIA. LTDA.
Administrador OC: Mgs. Ramiro Eduardo Torres Vizuite Correo Electrónico: ramirotorres@unach.edu.ec Celular: 0984685731	Contacto: Ing. Eduardo Valencia P. Correo Electrónico: administrativo@wirelessoft.com.ec Teléfono: 593 2 2501666



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2023-00045		
FECHA: 17 de julio 2023.						
ÁREA REQUIRIENTE: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 414						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, ISICONIMC COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTEGRALES S.A, RUC: 1792709334001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: ISICONIMC COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTEGRALES S.A RUC: 1792709334001 TELÉFONO: (02) 260-5812 0985421065 DIRECCIÓN: E21A S406 CALLE 1/S4 URB. 14 de DICIEMBRE CORREO: isicon_imc@hotmail.com				PROFORMA No: COT. ISICON 2023 - 023261 FECHA: 26/06/2023 CONTACTO: Luis Inga VIGENCIA: Los precios de las ofertas deben ser mantenidos hasta un plazo de 60 días.		
No.	CPC	Descripción	U Medid a	Cantid ad	V. Unitario	V. TOTAL
01	429930011	CAJA FUERTE DIGITAL 42.5 x 29.5 x 49 cm Caja fuerte digital negra con blanco mediana con cuerpo metálico y puerta blindada anti robos. Su apertura se puede realizar mediante una combinación numérica de 4 dígitos. Ideal para ser instalada en paredes, pisos o armarios. Incluye 2 llaves y un kit de pernos de expansión para su instalación. Medidas del empaque: 42.5 x 29.5 x 49 cm. Peso: 13.6 kg.	Unidad	02	\$ 183,85	\$ 367,70
SUBTOTAL:						\$ 367,70
IVA 12%						\$ 44,12
TOTAL						\$ 411,82
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Joselyn Martínez Lata, Recaudadora de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento,			



	para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administradora: Ing. Joselyn Martínez Lata, recaudadora; y, como técnico de recepción, a la Ing. Melida Johana Ati Cutiupala,, Analista de Infraestructura y Mantenimiento de la UNACH.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra para la “ADQUISICIÓN DE CAJAS FUERTES PARA LAS VENTANILLAS DE RECAUDACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA AÑO 2023”, 100% contra entrega de los bienes objeto de la orden de compra.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del procedimiento será de 15 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	-El contratista deberá entregar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la Universidad Nacional de Chimborazo y deberá cumplir con la GARANTÍA TÉCNICA mínimo de un año a la fecha de entrega en la bodega Institucional. -Las cajas fuertes deben ser nuevas de fabricación, no se aceptará bienes usados, con fallas o con evidencia de uso anterior. -Las cajas fuertes serán receptadas en la Bodega Central de la UNACH ubicada en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano previa solicitud del contratista pidiendo la recepción, para lo cual se designará un Técnico de Recepción quien revisará que se cumpla con las especificaciones de cada bien; para la entrega de los bienes el contratista debe asumir el costo del transporte de los bienes objeto de la orden de compra de ínfima cuantía hasta el lugar antes indicado.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de



	efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El contratista, presentará una garantía técnica de al menos 12 meses contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción de las cajas. De igual manera se deberá adjuntar el Manual de Uso de las cajas fuertes.
LUGAR DE ENTREGA:	Los equipos e instrumentos que necesitan calibración y mantenimiento se encuentran ubicados en los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, ubicados en el Campus Edison Riera, Av. Antonio José de Sucre, Km 1 ½ vía a Guano, conforme los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Luis Cristóbal Inga Córdor, Representante Legal de ISICONIMC COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTEGRALES S.A., con RUC: 1792709334001, certifica e informa que el servicio cumplirá con lo solicitado en las especificaciones técnicas, descritas en la proforma aceptada por la Universidad Nacional de Chimborazo, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo



determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.
Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
ING. OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	LUIS CRISTÓBAL INGA CÓNDOR REPRESENTANTE LEGAL ISICONIMC COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTEGRALES S.A CONTRATISTA
Administradora OC: Ing. Joselyn Martínez Lata Correo Electrónico: joselyn.martinez@unach.edu.ec Celular: 0984434804	Dirección: E21A S406 CALLE 1/S4 URB. 14 de Diciembre Correo Electrónico: isicon_imc@hotmail.com Teléfono: (02) 260-5812 Celular: 0985421065

Página | 5



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:					NIC-0660001840001-2023-00057	
FECHA: 21 de septiembre de 2023.						
ÁREA REQUIRENTE: SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIA. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 494						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, MEQUIMEDIX CIA. LTDA., con RUC: 1792045398001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: MEQUIMEDIX CIA. LTDA. RUC: 1792045398001 TELÉFONO: 022 438-018 / 0994170750 DIRECCIÓN: OE8 MANUEL VALDIVIEZO LOTE 56 OE7 PB – COCHAPAMBA (SECTOR EL PINAR ALTO) CORREO: mequimedix@mequimedix.com.ec				PROFORMA No: 21979 FECHA: 02 de agosto del 2023 CONTACTO: Mónica Rodríguez VIGENCIA: 60 días.		
No.	CPC	Descripción	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
01	481500901	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO MARCA: HEALTH O METER MODELO: 500KL PROCEDENCIA: USA	U	3.00	\$ 745,00	\$ 2.235,00
02	481500901	LAMPARA CUELLO DE GANSO TIPO LED (3 LED) MARCA: WELCH ALLYN MODELO: 44600 (GS 600) PROCEDENCIA: USA	U	1.00	\$ 1.390,00	\$ 1.390,00
03	481500901	TERMOHIGROMETRO CON Sonda EXTERNA MARCA: ELICROM MODLEO: TH-511	U	3.00	\$ 49,00	\$ 147,00
04	481500901	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO (SIN CONTACTO) MODELO: 433 MARCA: ADC PROCEDENCIA: USA	U	2.00	\$ 59,00	\$ 118,00
05	481500901	EQUIPO DE CIRUGIA ACERO QUIRURGICO INOXIDABLE	U	1.00	\$ 99,00	\$ 99,00
06	481500901	FONENDOSCOPIO ADULTO DOBLE CAMPANA MARCA: RIESTER MODELO: DUPLEX PROCEDENCIA: ALEMANIA	U	6.00	\$ 35,00	\$ 210,00
SUBTOTAL:						\$ 4,199.00
IVA 12%:						\$ 503.88
TOTAL						\$ 4,702.88
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Lcda. Mélida Alexandra Herrera Orozco, Enfermera del SISU de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administradora: Lcda. Mélida Alexandra Herrera Orozco, Enfermera SISU de la UNACH; y, como técnico de recepción, a la Dra. Silvia Isabel Yungán Zambrano, Médico del SISU de la UNACH.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL SISU, AÑO 2023”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega de los bienes objeto de la contratación, con la presentación de la correspondiente factura previa aprobación de la UNACH, con cargo a la partida presupuestaria respectiva. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes a entera satisfacción de la contratante es de 30 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente orden de Compra.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
LUGAR DE ENTREGA:	Los equipos médicos deberán ser entregados, instalados y quedar en perfecto funcionamiento en los dos locales del Servicio Integrado de Salud Universitaria de la UNACH; siendo el primer local el del Campus Norte ubicado en la Vía a Guano Campus Edison Riera”, bloque H y el segundo local el de La Dolorosa ubicado en la Avenida Eloy Alfaro y 10 de agosto.
RECEPCIÓN:	La Entidad Contratante determinará el sitio de instalación de los equipos médicos.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones Técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:	



Coordinación de Gestión de Compras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: Reforma 16 de mayo de 2023

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
ING. OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	SRA. RODRIGUEZ TOROMORENO MONICA JUDITH
Administrador OC: Lcda. Mélida Alexandra Herrera Orozco Correo Electrónico: mherrera@unach.edu.ec Celular: 0987391996	Contacto: OE8 Manuel Valdiviezo Lote 56 OE7 PB – Cochapamba (sector El Pinar Alto) Correo Electrónico: mequimedix@mequimedix.com.ec Celular: 0994170750



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2023-00059		
FECHA: 06 de septiembre de 2023.						
ÁREA REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE BIENES E INVENTARIOS.						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 473						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, FUENTES JIMENEZ ELSA MARIANELA, con RUC: 1803227378001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer los bienes requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: FUENTES JIMENEZ ELSA MARIANELA RUC: 1803227378001 TELÉFONO: 0999719017 DIRECCIÓN: Av. Víctor Hugo y Río Coca Esquina CORREO: marianela@comercialpanama.com				PROFORMA No: 156 FECHA: 02 de agosto de 2023 CONTACTO: Elsa Marianela Fuentes Jiménez VIGENCIA: Hasta la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía, conforme el Art. 30 de la LOSNCP.		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	36990001100	UNI PAINT PX21 MARCADOR INDELEBLE PARA CODIFICAR (0,8 A 1,2MM) PUNTA EXTRA FINA VARIOS COLORES - DISTANCIA DE ESCRITURA: 200 MTS	UNIDAD	200	4,49	898
2	326000112	CUADERNO UNIVERSITARIO ESPIRAL NORMA CUADROS A4	UNIDAD	128	2,29	293,12
3	3212920112	ETIQUETA BOOT MATE PARA IMPRESORA ZEBRA (ROLLO MÍNIMO DE 2000 UNIDADES)	UNIDAD	10	17,9	179
4	38912013307	CINTA DE RESINA 100MM X 74 MM PARA ZEBRA	UNIDAD	20	11,88	237,6
5	3212920120	PAPEL ADHESIVO A4 MULTIEG	UNIDAD	600	0,62	372
SUBTOTAL:					\$ 1979,72	
IVA 12%					\$ 237,57	



TOTAL		\$ 2217,29
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Diego Vinicio Verdezoto Espinoza, Analista de Bienes e Inventarios de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administrador: Ing. Diego Vinicio Verdezoto Espinoza, Analista de Bienes e Inventarios de la UNACH; y, como técnico de recepción, a la Lic. Angélica María Martínez Bravo Analista de Bienes e Inventarios de la UNACH.	
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA ABASTECIMIENTO DE BODEGA GENERAL PARA EL AÑO 2023”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 15 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- El contratista deberá entregar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la Universidad Nacional de Chimborazo y deberá cumplir con la vigencia de caducidad mínimo de un año a la fecha de entrega en la bodega Institucional. - Los materiales serán receptados en la Bodega Central de la UNACH ubicada en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano previa solicitud del contratista pidiendo la recepción, para lo cual se	



	designará un Técnico de Recepción quien revisará que se cumpla con las especificaciones de cada bien; para la entrega de los bienes el contratista debe asumir el costo del transporte de los bienes objeto de contrato hasta el lugar antes indicado.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	GARANTÍA TÉCNICA; garantía técnica por el tiempo de 1 año, contabilizado a partir de la entrega de los bienes objeto de esta contratación; y garantizar que los bienes a entregar posean la caducidad mínima de un año a la fecha de entrega en la Bodega Institucional.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme las ET, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, en la bodega institucional, en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	ELSA MARIANELA FUENTES JIMENEZ, con RUC: 1803227378001, certifica que los bienes son nuevos. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...) El artículo 71 de la LOSNCP “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”	
MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
ING. OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	ELSA MARIANELA FUENTES JIMENEZ CONTRATISTA



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Administrador OC: Ing. Diego Vinicio Verdezoto Espinoza, Analista de Bienes e Inventarios Correo Electrónico: verdezoto@unach.edu.ec Celular: 0987489136	Dirección: Av. Víctor Hugo y Río Coca Esquina Telfs. 0999719017 Electrónico: marianela@comercialpanama.com



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2023-00048		
FECHA: 14 de septiembre de 2023.						
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 482						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, señor GERMAN GILBERTO VELASCO TAMAYO, con RUC: 1600001794001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Razón Social: GERMAN GILBERTO VELASCO TAMAYO Nombre Comercial: DONINI LAVADO EN SECO RUC: 1600001794001 TELÉFONO: 0995388052 DIRECCIÓN: Av. Daniel León Borja 3755 y Brasil. CORREO: margaritha77.99@gmail.com				PROFORMA No: s/n FECHA: 04 de julio del 2023 Actualización 14 de septiembre del 2023 CONTACTO: German Gilberto Velasco Tamayo VIGENCIA: 60 días.		
No.	CPC	Descripción	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
01	971300013	Servicio de Lavado de togas, birretes y estolas	U	190,00	\$ 4.0179	\$ 763.40
SUBTOTAL:						\$ 763.40
IVA 12%:						\$ 91.60
TOTAL						\$ 855.00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jorge Marcelo Pulgar Chávez, Asistente Técnico de Escenarios Culturales de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administrador: Ing. Jorge Marcelo Pulgar Chávez, Asistente Técnico de Escenarios Culturales de la UNACH; y, como técnico de recepción, al Lic. Gerardo Redentor Tello Astudillo, Guardia de la UNACH.			
FORMA DE PAGO:			La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LAVADO DE TOGAS, BIRRETES Y ESTOLAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2023", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: Los pagos por la prestación del servicio se realizarán mediante liquidaciones mensuales, hasta que se cumpla el plazo contractual o el presupuesto determinado para las prendas determinadas en los productos y servicios esperados, con cargo a la partida presupuestaria respectiva, cualquiera de los dos que ocurra primero. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:			El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la contratante es de 150 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA			Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente orden de Compra.			



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme los TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	Las prendas deberán ser entregadas en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa: Reforma 16 de mayo de 2023 “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
ING. GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO, PHD. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	GERMAN GILBERTO VELASCO TAMAYO
Administrador OC: Ing. Jorge Marcelo Pulgar Chávez Correo Electrónico: jorge.pulgar@unach.edu.ec Celular: 0939857299	Contacto: Av. Daniel León Borja 3755 y Brasil Correo Electrónico: margaritha77.99@gmail.com Celular: 0995388052



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:					NIC-0660001840001-2023-00060	
FECHA: 18 de septiembre de 2023.						
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 483						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, señor JOSUE FERNANDO NORIEGA JURADO, con RUC: 0603897042001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: JOSUE FERNANDO NORIEGA JURADO RUC: 0603897042001 TELÉFONO: 0982565227 / 0998885893 DIRECCIÓN: Av. Saint Ammand y Av. Milton Reyes CORREO: josue.fernando.noriega@gmail.com				PROFORMA No: 0073-2023 FECHA: 02 de septiembre del 2023 CONTACTO: Josue Fernando Noriega Jurado VIGENCIA: 60 días.		
No.	CPC	Descripción	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
01	971300012	LAVADA DE AREA ALFOMBRADA	U	1.00	\$ 1.050,75	\$ 1.050,75
02	971300012	LAVADA DE BUTACAS	U	1031.00	\$ 1,00	\$ 1.031,00
					SUBTOTAL:	\$ 2,081.75
					IVA 12%	\$ 249.81
					TOTAL	\$ 2,331.56
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jorge Marcelo Pulgar Chávez, Asistente Técnico de Escenarios Culturales de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administrador: Ing. Jorge Marcelo Pulgar Chávez, Asistente Técnico de Escenarios Culturales de la UNACH; y, como técnico de recepción, al Lic. Gerardo Redentor Tello Astudillo, Guardia de la UNACH.			
FORMA DE PAGO:			La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LAVADO DE ALFOMBRA Y BUTACAS DEL AUDITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2023", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega del servicio objeto de la contratación, con la presentación de la correspondiente factura previa aprobación de la UNACH, con cargo a la partida presupuestaria respectiva. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:			El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la contratante es de 60 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA			Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia que forman parte de la presente orden de Compra.			
MULTAS:			Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se			



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio se efectuará a través de un lavado total de la alfombra y las butacas mediante cepillado y extracción de suciedad, el mismo que se efectuará en el Auditorio ubicado en el Campus Edison Riera Rodríguez (Av. Antonio José de Sucre km 1 1/5 vía a Guano), conforme los TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El contratista deberá lavar y desinfectar el área total de alfombra y las butacas en las instalaciones del Auditorio de la Universidad Nacional de Chimborazo, ubicado en el Campus Edison Riera Rodríguez (Av. Antonio José de Sucre km 1 1/5 vía a Guano), para lo cual el administrador de proceso deberá coordinar las acciones pertinentes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: Reforma 16 de mayo de 2023	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
ING. GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO, PHD. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	ECON. JOSUE FERNANDO NORIEGA JURADO
Administrador OC: Ing. Jorge Marcelo Pulgar Chávez Correo Electrónico: jorge.pulgar@unach.edu.ec Celular: 0939857299	Contacto: Av. Saint Ammand y Av. Milton Reyes Correo Electrónico: josue.fernando.noriega@gmail.com Celular: 0982565227 / 0998885893